

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| LOGROÑO | |
|------------------|------------|
| Por un mes..... | ptas. 2 |
| Por tres meses.. | 5'50 |
| Por seis meses.. | 10'50 |
| Por un año..... | 20'50 |
| FUERA | |
| Por un mes..... | ptas. 2'50 |
| Por tres meses.. | 7 |
| Por seis meses.. | 12'50 |
| Por un año..... | 24 |

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

Suscripción para el monumento á la memoria de D. Alfonso XII.

En los pueblos de Santo Domingo de la Calzada, Arnedo, Torrecilla de Cameros, Cervera del rio Alhama y otros donde se han constituido Juntas para gestionar la suscripción pública y recaudar fondos para elevar un monumento á la memoria del malogrado Rey D. Alfonso XII, los Alcaldes respectivos remitirán en el plazo más breve posible la cantidad recaudada, sea cual fuere, al Presidente de la Junta central de esta provincia, Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

En los pueblos donde no se hayan constituido aun Juntas ó donde por cualquier causa no puedan constituirse, los Alcaldes abrirán pública suscripción invitando á los vecinos á que contribuyan á la obra de que se trata, teniendo presente que la cuota individual es de una peseta y que las Corporaciones pueden contribuir con cantidad igual ó mayor, siendo para todos voluntario y libre el donativo, los cuales serán remitidos al citado Sr. Presidente de la Junta central.

Logroño 18 de Junio de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

Ministerio de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso anunciado para la provisión de las plazas de Verificador de los contadores de electricidad entre Ingenieros, Doctores, Licenciados en Ciencias é individuos del Cuerpo de Telégrafos en las provincias de Ciudad Real, Lugo, Segovia, Soria, Avila, Huesca y Logroño, de conformidad á lo dispuesto en la cuarta de las condiciones de preferencia taxativamente marcadas en el art. 11 del Real decreto de 26 de Abril último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se anuncie por V. I. el nuevo concurso para la provisión del referido cargo en las citadas provincias entre Peritos mecánico-electricistas, quienes para tomar parte en el mismo deberán observar puntualmente las reglas establecidas en la Real orden de 1.º de Mayo, publicada en la *Gaceta* del 5, documentando sus solicitudes en la forma en ellas prevenida.

El plazo para la presentación de instancias en las Secretarías de los respectivos Gobiernos civiles será de quince días, á contar desde la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Industria.

Habiendo resultado desierto en las provincias de Avila, Ciudad Real, Huesca, Logroño, Lugo, Segovia y Soria el concurso anun-

ciado entre Ingenieros, Doctores ó Licenciados en Ciencias é individuos del Cuerpo de Telégrafos para la provisión de las plazas de Verificador de contadores de electricidad, se anuncia la provisión del referido cargo entre Peritos mecánicos electricistas.

Los interesados deberán presentar en las Secretarías de los respectivos Gobiernos civiles sus solicitudes documentadas, con arreglo á lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 26 de Abril último y en la Real orden de 1.º de Mayo siguiente, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 14 de Junio 1901.—El Director general, M. Gómez Sigura.

(Gaceta del 15 de Junio.)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Noviembre de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 13.590 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Indus-

tria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha, hasta las 17 del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública y 2.ª subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.

Comisión provincial

Habiendo trascurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Mayo último, de los pueblos que á continuación se expresan, esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le concede las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de cien pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance:

Pueblos

| | |
|---------------------|-------------------|
| Agoncillo | Ojcastro |
| Albelda | Pradillo |
| Ausejo | Rabanera |
| Baños de río Tobía | Ribafrecha |
| Briñas | Robres |
| Canillas | Larriba |
| Cellarigo | Sajazarra |
| Cenicero | Santurde |
| Clavijo | La Santa |
| Corporales | Sojuela |
| Ezcaray | Torre de Cameros |
| Fonzaleche | Torrecilla sobre |
| Gimileo | Alesanco |
| Hormilleja | Torremontalvo |
| Hornillos | Tobía |
| Hornos | Tudelilla |
| Lagunilla | Turruncún |
| Leza de río Leza | Uruñuela |
| Munilla | Villamediana |
| Murillo de río Leza | Villar de Arnedo |
| Muro de Aguas | Villar de Torre |
| Nalda | Villarta Quintana |
| Nestares | Viniegra de Abajo |
| Nieva | Zorraquín |

Logroño 14 de Junio de 1901.— El Vicepresidente, Mauricio Ulargui.— P. A. de la C. P.: El Secretario accidental, Benigno Macua.

Delegación de Hacienda

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 97, de 3 de Mayo último, fue publicado por esta Delegación un estado comprensivo de los débitos de las Corporaciones municipales por obligaciones de primera enseñanza, y como hasta la fecha quedan bastantes cantidades por recaudar, á continuación se fijan las que hasta hoy resultan por este concepto, á fin de que los Ayuntamientos puedan hacer los ingresos correspondientes antes de terminar el mes actual, en la seguridad de que pasado este plazo sin ingresar, se expedirán las correspondientes certificaciones de descubiertos para proceder contra los deudores que entonces resulten por la vía de apremio.

Relación que se cita:

Alfaro

| | |
|------------------------|--------|
| 1 Aldeanueva de Ebro.. | 706 25 |
| 3 Rincon de Soto.. | 9 09 |

Arnedo

| | |
|---------------|--------|
| 1 Arnedillo.. | 363 96 |
| 2 Arnedo.. | 514 77 |

| | |
|---------------------------|----------|
| 3 Bergasa.. | 11351 83 |
| 4 Bergasillas.. | 128 45 |
| 5 Carbonera.. | 1972 46 |
| 6 Corera.. | 258 87 |
| 7 Enciso.. | 385 65 |
| 8 Galilea.. | 11 04 |
| 9 Herce.. | 9225 19 |
| 10 Munilla.. | 394 65 |
| 11 Muro de Aguas.. | 787 58 |
| 12 Ocón.. | 4401 48 |
| 13 Poyales.. | 222 99 |
| 14 Préjano.. | 285 23 |
| 15 Quel.. | 600 09 |
| 16 Redal (El).. | 171 47 |
| 17 Robres.. | 411 76 |
| 18 Santa Eulalia Bajera.. | 71 39 |
| 19 Tudelilla.. | 507 75 |
| 20 Turruncún.. | 220 63 |
| 21 Villar de Arnedo.. | 480 53 |
| 22 Villarroya.. | 161 99 |
| 23 Zarzosa.. | 377 34 |

Calahorra

| | |
|---------------|---------|
| 1 Alcanadre.. | 152 20 |
| 2 Ausejo.. | 172 21 |
| 3 Autol.. | 190 35 |
| 4 Calahorra.. | 1040 65 |

Cervera

| | |
|-----------------|---------|
| 1 Aguilar.. | 711 17 |
| 2 Cervera.. | 2285 87 |
| 3 Cornago.. | 381 97 |
| 4 Grávalos.. | 3104 86 |
| 5 Igea.. | 632 86 |
| 6 Navajún.. | 102 64 |
| 7 Valdemadera.. | 271 72 |

Haro

| | |
|------------------|---------|
| 1 Abalos.. | 200 29 |
| 2 Anguciana.. | 396 55 |
| 3 Briñas.. | 495 72 |
| 4 Briones.. | 2042 40 |
| 5 Casalarreina.. | 343 81 |
| 6 Castañares.. | 382 92 |
| 7 Cellorigo.. | 18 95 |
| 8 Cihuri.. | 295 51 |
| 10 Foncea.. | 498 54 |
| 11 Fonzaleche.. | 244 25 |
| 12 Galbárruli.. | 254 88 |
| 14 Haro.. | 1804 29 |
| 16 Ollauri.. | 389 01 |
| 17 Ribas.. | 52 47 |
| 18 Rodezno.. | 1086 15 |
| 19 Sajazarra.. | 100 83 |
| 20 San Asensio.. | 56 77 |
| 21 San Vicente.. | 263 96 |
| 22 Tirgo.. | 314 07 |
| 23 Treviana.. | 33 60 |
| 24 Villalba.. | 7 05 |
| 25 Zarratón.. | 158 67 |

Logroño

| | |
|-----------------------|----------|
| 1 Agoncillo.. | 2933 80 |
| 2 Albelda.. | 773 69 |
| 3 Alberite.. | 141 40 |
| 4 Cenicero.. | 1959 18 |
| 5 Clavijo.. | 306 22 |
| 6 Daroca.. | 51 57 |
| 7 Entrena.. | 244 92 |
| 8 Fuenmayor.. | 841 55 |
| 9 Hornos.. | 113 34 |
| 10 Jubera.. | 10034 76 |
| 11 Lagunilla.. | 761 38 |
| 12 Lardero.. | 724 05 |
| 13 Leza de río Leza.. | 204 23 |
| 15 Medrano.. | 221 89 |
| 16 Murillo.. | 152 61 |
| 17 Nalda.. | 599 22 |
| 18 Navarrete.. | 257 72 |
| 19 Ribafrecha.. | 673 03 |
| 20 Sojuela.. | 50 02 |
| 21 Sorzano.. | 165 71 |
| 22 Sotés.. | 1132 26 |
| 23 Torremontalvo.. | 10 10 |
| 24 Viguera.. | 461 83 |

| | |
|-------------------|-------|
| 25 Villamediana.. | 85 18 |
| 26 Zenzano.. | 81 40 |

Najera

| | |
|--------------------------------|---------|
| 1 Alesanco.. | 162 26 |
| 2 Alesón.. | 4 77 |
| 3 Anguiano.. | 300 29 |
| 4 Arenzana de Abajo.. | 292 04 |
| 5 Arenzana de Arriba.. | 159 85 |
| 6 Azofra.. | 401 89 |
| 7 Badarán.. | 463 18 |
| 8 Baños de río Tobía.. | 3559 34 |
| 9 Berceo.. | 332 80 |
| 10 Bezares.. | 96 24 |
| 11 Bobadilla.. | 67 98 |
| 12 Brieva.. | 467 72 |
| 13 Camprovín.. | 120 90 |
| 14 Canales.. | 1528 37 |
| 15 Canillas.. | 159 31 |
| 16 Cañas.. | 68 88 |
| 17 Cárdenas.. | 233 45 |
| 18 Castroviejo.. | 1778 98 |
| 19 Cordovín.. | 56 76 |
| 21 Hormilla.. | 189 11 |
| 22 Hormilleja.. | 459 24 |
| 23 Huércanos.. | 48 41 |
| 24 Ledesma.. | 93 75 |
| 25 Manjarrés.. | 48 40 |
| 26 Mansilla.. | 561 83 |
| 27 Matute.. | 171 74 |
| 28 Nájera.. | 811 67 |
| 29 Pedroso.. | 583 24 |
| 30 San Millán de la Cogolla.. | 185 57 |
| 31 Santa Coloma.. | 297 81 |
| 32 Tobía.. | 106 71 |
| 33 Torrecilla sobre Alesanco.. | 120 44 |
| 34 Tricio.. | 333 21 |
| 35 Uruñuela.. | 2949 14 |
| 36 Ventosa.. | 409 60 |
| 37 Ventrosa.. | 511 46 |
| 38 Villar de Torre.. | 311 56 |
| 39 Villarejo.. | 50 97 |
| 40 Villavelayo.. | 58 92 |
| 41 Villaverde.. | 242 " |
| 42 Viniegra de Abajo.. | 390 62 |
| 43 Viniegra de Arriba.. | 66 25 |

Santo Domingo

| | |
|---------------------------|--------|
| 1 Bañares.. | 329 25 |
| 4 Cirueña.. | 78 80 |
| 5 Corporales.. | 36 54 |
| 6 Ezcaray.. | 71 67 |
| 10 Leiva.. | 149 02 |
| 11 Manzanares.. | 64 12 |
| 12 Ojcastro.. | 139 62 |
| 13 Pazuengos.. | 129 20 |
| 14 San Millán de Yécora.. | 31 54 |
| 16 San Torcuato.. | 10 63 |
| 17 Santurde.. | 210 75 |
| 18 Santurdejo.. | 202 47 |
| 19 Tormantos.. | 168 31 |
| 20 Valgañón.. | 563 90 |
| 22 Villarta Quintana.. | 123 97 |
| 23 Zorraquín.. | 137 80 |

Torrecilla

| | |
|----------------------------|---------|
| 2 Almarza.. | 46 " |
| 3 Cabeza.. | 39 53 |
| 8 Luezas.. | 53 15 |
| 9 Lumbreras.. | 131 53 |
| 11 Muro de Cameros.. | 58 74 |
| 12 Nestares.. | 106 40 |
| 14 Ortigosa.. | 266 72 |
| 15 Pinillos.. | 67 77 |
| 17 Rabanera.. | 39 09 |
| 18 Rasillo (El).. | 279 98 |
| 20 Santa (La).. | 68 07 |
| 24 Torrecilla de Cameros.. | 1428 01 |
| 25 Torre de Cameros.. | 24 58 |
| 26 Torremuña.. | 457 56 |
| 27 Trevijano.. | 58 77 |
| 29 Villoslada.. | 403 85 |

Logroño 15 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

Administración de Hacienda

CÉDULAS — Ejercicio de 1901.

CIRCULAR

El día 30 del mes actual termina el plazo reglamentario para adquirir sin recargo las cédulas personales del año corriente.

Los contribuyentes al impuesto que no hayan sido invitados en sus domicilios, deben pasar aviso á la Administración de Hacienda, á fin de que ésta ordene á los recaudadores que cumplan con aquel precepto de la instrucción por lo que se refiere á la capital.

En todo el mes de Julio, tanto el recaudador como los Ayuntamientos, rendirán su cuenta en la expresada dependencia, presentando las relaciones triplicadas y nominales de los individuos que no han recogido sus cédulas en el periodo voluntario, las cuales han de pasar á los Agentes ejecutivos, expresando las gestiones practicadas por la Recaudación para su cobranza y consignando en dichas relaciones un resumen por clases de cédulas y su importe, acompañando además las cartas de pago de los ingresos verificados y cuantos documentos puedan servir de justificantes en la cuenta que presenten.

Las cédulas inutilizadas serán objeto de otra relación en la que deben figurar los fallecidos, ausentes ó que hayan cambiado de vecindad, justificando estos extremos con certificaciones del Juzgado municipal y Alcaldes, según los casos, pues de otro modo no son admisibles los expedientes de inutilizadas, como tampoco les pueden servir de data las cédulas que vengán separadas de las matrices. Tanto las cédulas como sus matrices han de presentarse llenas y extendidas, según está prevenido en el reglamento; pues las que vengán en blanco no se admitirán como data.

Se les encarga, por lo tanto, el mayor cuidado y el más exacto cumplimiento en estos servicios, como también el plazo fijado para los mismos; pues de lo contrario, ingresarán el importe de las células devueltas que presenten fuera de las condiciones reglamentarias y prevenciones hechas al efecto para mayor facilidad en los servicios de referencia.

Logroño 17 de Junio de 1901.— El Administrador, Segundo F. Cuervo.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 11 de Mayo de 1901.

En la ciudad de Logroño á once de Mayo de mil novecientos uno, y siendo la hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Mauricio Ulargui, Vicepresidente de la Comisión provincial, los señores que á continuación se expresan:

Vocales:

Sr. Navasa.
» Machado.
» Alonso.

Secretario:

Sr. Eguiluz.

Facultativos:

D. Joaquín Aspiroz.
D. Pelegrín González del Castillo.

Talladores:

D. Daniel Jerónimo.
D. Juan Trujillano.

Discordia:

D. Nemesio Muñoz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Reconocidos definitivamente después de haber estado sometidos á observación, fueron declarados inútiles, y por lo tanto se les excluyó temporalmente del servicio militar con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley, los mozos que á continuación se expresan:

Número 39. Ciriaco Cuartero Ruiz de la Torre; Arnedo, 1901.

Núm. 6. Venancio Sancho Viguera; Ocoz, 1901.

Núm. 20. Matías Garrido Muro; Quel, 1901.

Núm. 4. Nicomedes Fuertes Pascual; Autol, 1901.

Núm. 55. Santiago L. Joaquín Subero Ita; Calahorra, 1901.

Núm. 1. José Ezquerro Ollori; Pradejón, 1901.

Núm. 5. Teodoro Ezquerro García; ídem, 1901.

Núm. 1. Segismundo Magaña González; Cervera, 1901.

Núm. 19. Zenón Olarte Martínez; Logroño, 1901.

Núm. 59. Santiago Chapresto Fernández; ídem, 1901.

Núm. 80. Victoriano López Martínez; ídem, 1901.

Núm. 2. Juan Climaco Sarabia; Murillo, 1901.

Núm. 1. Anselmo del Campo Zabalza; ídem, 1901.

Núm. 2. Conrado Fe Abril; Aguilar, 1901.

Núm. 45. Pedro Velázquez Irazor; Alfaro, 1901.

Núm. 2. Valentía Alonso Montiel; Corera, 1901.

Núm. 1. Agapito Jiménez Peña; Bergasillas, 1901.

Núm. 42. Juan Antonio López Gómez; Arnedo, 1901.

Núm. 7. Bernabé Pérez Gil Garrido; Arnedillo, 1901.

Núm. 25. Cayo Díez León; Alfaro, 1901.

Núm. 10. Lucas Oñeñaca Malumbres; Aldeanueva, 1901.

Núm. 117. Arturo Máximo Gallo Almaraz; Logroño, 1899.

Núm. 3. Emilio del Campo López; ídem, 1899.

Núm. 79. Francisco Valle Elizondo; ídem, 1899.

Núm. 2. Domingo Jiménez Moreno; Turruncún, 1899.

Núm. 1. Vicente Pérez Lamata; Grávalos, 1899.

Núm. 3. Florentino Romero Gil; Alcanadre, 1899.

Núm. 28. Víctor Martínez Serrano; Calahorra, 1899.

Núm. 36. Pedro Escalona Solano; ídem, 1899.

Núm. 1. Pablo Ezquerro Ezquerro; Pradejón, 1899.

Núm. 16. Antonio Jiménez Beloso; Igea, 1899.

Núm. 2. Norberto Ulecia Sáenz; Medrano, 1899.

Núm. 2. Teodoro Hernández Navarro; Murillo, 1899.

Núm. 5. Victoriano Muro Marqués; Quel, 1899.

Núm. 24. Blas Ruiz Francés; Alfaro, 1899.

Núm. 4. Benito Escalona Royo; El Redal, 1899.

Núm. 56. Victoriano Elias Ramirez; Logroño, 1898.

Núm. 4. José Santolalla Fernández; Munilla, 1898; y

Núm. 31. Emilio Gaspar Herro Pascual; Arnedo, 1898.

Reconocidos definitivamente después de haber estado sometidos á observación y considerados útiles, se declaró soldados á los mozos que á continuación se expresan:

Número 11. Paulino Tejada Vallejo; Logroño, 1901.

Núm. 33. Francisco Pérez Laguna; ídem, 1901.

Núm. 2. Antolín Marín Bergasa; Aldeanueva, 1901.

Núm. 12. Ignacio López Ruiz; ídem, 1901.

Núm. 16. Auspicio Manfiel Marín; ídem, 1901.

Núm. 25. Agustín Fernández Martínez; Calahorra, 1901.

Núm. 1. Ignacio Delgado Zabalza; Fuenmayor, 1901.

Núm. 5. Tiburecio Marín Pérez; Muro de Aguas, 1901.

Núm. 1. Pedro Ibañez Herreros; Herea, 1901.

Núm. 1. Antonio Ramírez Ramirez; Nalda, 1901.

Núm. 62. Guillermo Guerrero Vidaurreta; Logroño, 1899.

Núm. 2. Vicente Moreno Vicente; Munilla, 1899.

Núm. 1. Senén Alfaro Marín; Corrago, 1899; y

Núm. 9. Prudencio Galilea Martínez; Juberá, 1898.

POYALES

REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Aniceto Martínez Martínez. Reconocido después de haber estado sometido á observación, fué declarado útil, y habiendo alegado la excepción de hijo de padre saxagenario, se aplazó la clasificación del mozo hasta que sea resuelto el expediente.

Número 5. Apolinar Heras Fernández. Reconocido el mozo después de haber estado sometido á observación, fué declarado útil. No habiendo concurrido el padre á ser sometido á observación, se acordó ordenar al Alcalde le requiera para que inmediatamente se presente á observación.

NAVAJUN

REEMPLAZO DE 1901.

Número 3. Gregorio Ruiz León. Reconocido el mozo una vez terminada la observación, fué declarado útil; pero continúa en concepto de recinta en depósito por haber sido exceptuado como hermano de otro que falleció en Cuba sirviendo por su suerte.

Número 4. Marceliano Martínez Sáenz. Util condicional. Reconocido, fué declarado útil. Se acordó ordenar al Alcalde ramita el expediente de padre impedido y pobre, toda vez que en el día de la revisión el padre fué impedido y se le concedió quince días de término para probar los demás extremos de la excepción.

EL REDAL

REEMPLAZO DE 1901.

Número 7. Félix Rodríguez Ruiz. Util condicional. Reconocido, fué declarado útil, pero queda excluido en concepto de corto de talla.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA
REEMPLAZO DE 1899.

Número 5. Federico Soria Oñate. Reconocido, fué declarado útil:

Resultando que dicho mozo fué indultado de la nota de prófugo en Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación y dentro de las condiciones que señala el Real decreto de 7 de Febrero último:

Considerando que, según dispone el art. 4.º de dicho Real decreto, los mozos comprendidos en dicho caso tienen derecho á las excepciones que les asistan:

Considerando que el mozo de que se trata alegó en la instancia en la que solicitó el indulto la excepción de hijo de viuda pobre, se acordó ordenar al Ayuntamiento resuelva la excepción mencionada previa instrucción de expediente que, en unión de la copia del acuerdo que se dicta, se remitirá á esta Comisión, concediendo para ello el término de veinte días.

ROBRES

REEMPLAZO DE 1898.

Número 6. Cesáreo San Miguel Galilea. Util condicional. Reconocido, fué declarado útil; pero queda excluido en concepto de corto de talla, y temporalmente, como comprendido en el caso 2.º, art. 83 de la ley.

ALBERITE

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Diego Fernández Morada Pérez:

Resultando que dicho mozo alegó ante el Ayuntamiento defecto físico y considerado útil, la expresada Corporación le declaró soldado, el cual acuerdo fué objeto de reclamación para ante la Comisión mixta:

Resultando que reconocido el mozo ante esta Comisión el día 29 de Abril fué declarado útil condicional y fué sometido á observación:

Resultando que reconocido definitivamente en este día, los facultativos le consideran útil para el servicio militar:

Resultando que la Comisión declara al mozo soldado y éste expresa que se alza de dicho fallo:

Resultando que el señor Presidente le advierte que conforme al apartado último, artículo 133 de la ley, dicho fallo no puede ser objeto de recurso de queja ni de nulidad ante el Ministerio de la Gobernación:

Resultando que el mozo, rectificando el concepto anteriormente emitido, solicita nuevo reconocimiento:

Vistos los artículos 129 de la ley de Reclutamiento, el 16 del reglamento de exenciones físicas y la Real orden de 28 de Agosto de 1900, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 2 de Septiembre:

Considerando que el reconocimiento practicado ante esta Comisión el día 29 de Abril no fué definitivo, toda vez que el dictamen suscrito por los señores Facultativos no tenía aquel carácter:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden mencionada procede un segundo reconocimiento.

Considerando que en el seno de la Comisión han surgido algunas dudas respecto á dicho segundo reconocimiento, basadas en la circunstancia de que el mozo ha estado sometido á observación, y por lo tanto, la declaración de útil reúne las mayores garantías de acierto:

Considerando, que no obstante esto, la Comisión estima que á dicha Real orden debe dársele una interpretación amplia por ser regla general de crítica jurídica la que debe ampliarse todo lo favorable y restringirse lo odioso, se acordó: 1.º Someter á un nuevo reconocimiento al mozo, el cual tendrá lugar á las diez del día 30 del corriente. Y 2.º Consultar al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación si la Real orden citada de 21 de Agosto de 1900, es aplicable á los que, declarados útiles condicionalmente, han estado sometidos a observación, esto es, si sujetos á observación son declarados útiles en el reconocimiento practicado, teniendo á la vista los síntomas que arroja la observación es ó no procedente un nuevo reconocimiento.

ALFARO

REEMPLAZO DE 1901.

Número 42. Benito Pérez Segura. Pendiente de curación. Reconocido y declarado útil, se le declaró soldado.

IGEA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 8. Ramón Toledo Ortega. Pendiente de presentación. Reconocido y declarado útil, se le declaró soldado.

Llegada la hora de las trece se suspendió la sesión para continuarla á las quince.

A dicha hora se constituyó la Comisión en la forma anteriormente expuesta.

QUEL

REEMPLAZO DE 1901.

Número 6. Doroteo Martínez Ibañez. Hijo de padre impedido y pobre.

Reconocido el padre después de haber estado sometido á observación, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

CORNAGO
REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Eusebio Miranda Llorente. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

OCÓN
REEMPLAZO DE 1899.

Número 13. Leonardo Martínez de Gonzalo Sancho. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

AUSEJO
REEMPLAZO DE 1899.

Número 5. Silverio Moreno Preciado; y

Núm. 11. Francisco Gil Martínez. Hijos de padre impedido y pobre. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

LOGROÑO
REEMPLAZO DE 1898.

Número 75. Toribio Santa María Zabal. Hijo de padre impedido. Reconocido éste como los anteriores después de haber estado sometido á observación, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

TUDELILLA
REEMPLAZO DE 1899.

Número 6. Paulino Royo Alcalde. Hijo de viuda pobre. Reconocido un hermano después de haber estado sometido á observación, fué considerado apto para el trabajo:

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 2.º, regla 6.ª, artículo 88 de la ley, se le declaró soldado.

EL REDAL
REEMPLAZO DE 1901.

Número 3. Guillermo Carrillo García. No presentándose á ser reconocido ni tallado, se acordó ordenarle lo verifique el día 30 del actual y hora de las diez, advirtiéndole que de no hacerlo así se le declarará soldado aunque justifique causa legítima para ello con arreglo á la Real orden de 9 de Diciembre de 1899.

IGEA
REEMPLAZO DE 1899.

Número 3. Bonifacio Alvarez Alvarez. Hijo de padre impedido. No pudiendo el padre presentarse ante esta Comisión á ser reconocido por la índole y cronicidad de la dolencia que padece, se acordó ordenar al Alcalde que con la mayor urgencia instruya el expediente á que se contrae el apartado último, art. 125 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos.

VALDEMADERA
REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Nicasio Marín Soria. Alegó defecto físico. Vistas las certificaciones expedidas por el Médico titular, en las que se hace constar que

el mozo no puede presentarse á ser reconocido por razón de la dolencia que le aqueja:

Considerando que con relación á los mozos no tiene aplicación lo dispuesto en el artículo 125 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento, limitándose el beneficio que aquel dispensa á los padres, abuelos ó hermanos:

Considerando que esta doctrina se halla sustentada en Real orden de 17 de Noviembre de 1899, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 23 del mismo, se acordó ordenar al Alcalde requiera al mozo para que se presente ante esta Comisión á ser reconocido el día 30 del corriente y hora de las diez, y le advierta que de no hacerlo así se le declarará soldado conforme á la Real orden de 9 de Diciembre 1899, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 13 del mismo.

Núm. 3. Bernardino Madurga García. Hijo de padre impedido y pobre. Además el mozo alegó defecto físico. Vistas las certificaciones facultativas en que se hace constar que por razón de las dolencias que les aquejan, tanto el mozo como el padre no pueden presentarse ante esta Comisión á ser reconocidos:

Considerando que el beneficio otorgado en el art. 125 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos, no se refiere á los mozos sino solo á los padres, se acordó: 1.º Ordenar al Alcalde requiera al mozo para que se presente ante esta Comisión á ser reconocido el día 30 del actual y hora de las diez; y 2.º Ordenarle asimismo que con la mayor urgencia instruya con relación al padre el expediente á que se contrae el apartado 2.º, artículo 125 del reglamento y los remita con la mayor premura á esta Comisión.

HARO
REEMPLAZO DE 1901.

Núm. 68. Cipriano Sánchez Díez. Pendiente de presentación á ser tallado. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente conforme al caso 2.º, art. 83 de la ley.

LOGROÑO
REEMPLAZO DE 1901.

Número 8. Luis Ramón Castro. No presentándose á ser reconocido, se acordó ordenarle lo verifique el día 30 del actual y hora de las diez, y se interese al Alcalde le advierta, que de no hacerlo así se le declarará soldado conforme á la Real orden de 9 de Diciembre de 1899.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 3. Mario Jesús Jiménez. No se presentó á ser reconocido por hallarse enfermo y cursando en la Universidad de Santiago. Se acordó ordenar al Alcalde le requiera para que se presente ante esta Comisión á ser reconocido el día 15 de Junio y hora de las diez, y le advierta, que de no hacerlo así aunque justifique causa legítima, se le declarará soldado conforme á la Real orden de 9 de Diciembre de 1899, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 13 del mismo.

ANGUIANO
REEMPLAZO DE 1899.

Número 13. Tomás León Ibáñez. Pendiente de presentarse á ser tallado. No habiéndolo verificado tampoco en el día de la fecha, se acordó ordenar al Alcalde le requiera para que se presente ante esta Comisión á ser tallado el día 30 del actual y hora de

las diez, y le advierta, que de no hacerlo así aunque justifique causa legítima, se le declarará soldado conforme á la Real orden de 9 de Diciembre de 1899, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 13 del mismo.

VILLAR DE ARNEDO
REEMPLAZO DE 1901.

Número 12. Soterc Benito Mangado; y

SANTA EULALIA
REEMPLAZO DE 1899.

Número 2. Eloy Pérez Lamata. Reconocidos, se acordó pasaran de nuevo á observación.

ARNEDO
REEMPLAZO DE 1901.

Número 17. José Moreno Pérez Medrano. Hijo de padre impedido. Visto un oficio del señor Médico encargado de la observación de padres, participando que el padre de este mozo se ausentó sin permiso alguno, se acordó ordenar al Alcalde que le requiera para que inmediatamente se traslade á la capital y se presente en el Hospital provincial para que concluya la observación.

ESTOLLO
REEMPLAZO DE 1901.

Número 5. Juan Fernández Maya. Visto un oficio del Alcalde participando que dicho mozo declarado prófugo se ha presentado ante la Alcaldía, y consultando lo que debe hacer, se acordó ordenar al Alcalde requiera á dicho mozo para que se presente ante esta Comisión el día 30 del corriente y hora de las diez, debiendo remitir previamente el expediente de prófugo.

TREVIJANO
REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Plácido Gómez Lázaro: Resultando que dicho mozo fué declarado soldado por la Comisión el día 15 de Abril, desestimando la excepción que alegó de mantener á una hermana huérfana cuyo fallo se basó en que dicha hermana cumplía 17 años en Septiembre próximo:

Resultando que el mozo por medio de instancia acude á la Comisión mixta exponiendo que dicha hermana padece en la vista y suplica se practique en ella un reconocimiento que determine si es apta ó impedida para el trabajo:

Considerando que las Comisiones mixtas no pueden volver sobre sus acuerdos y cuando existan omisiones como la presente procede elevar el expediente en consulta al Ministerio de la Gobernación, preceptos establecidos en los casos 3.º y 4.º de la Real orden de 30 de Noviembre de 1899, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 10 de Diciembre:

Considerando que para que en su día pueda dictar resolución el Ministerio de la Gobernación en el caso que procediese y por el resultado del reconocimiento de la hermana es no sólo de conveniencia sino de necesidad que aquélla sea sujeta á un reconocimiento facultativo, se acordó ordenar al Alcalde requiera á dicha hermana para que en la mañana del 30 del corriente y hora de las diez se presente ante esta Comisión á ser reconocida y en vista del resultado del reconocimiento elevar el expediente en consulta al Ministerio de la Gobernación ó prescindir de este trámite si por razón del reconocimiento se hiciese innecesario.

ALBELDA

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Zacarías García García. Alegó mantener á hermanos huérfanos:

Resultando que la Comisión declaró soldado al mozo por que el hermano varón cumple la edad de 17 años en 7 de Octubre próximo:

Resultando que Valentín Ramírez se dirige por medio de instancia á la Comisión mixta en súplica de que sea reconocido el hermano del mozo por padecer defecto físico:

Resultando solicita además el reconocimiento del mozo por padecer defecto físico:

Considerando que las Comisiones mixtas no pueden volver sobre sus acuerdos y en casos de omisión procede elevar el expediente en consulta al Ministerio de la Gobernación, preceptos establecidos en los casos cuarto y tercero de la Real orden de 30 de Noviembre de 1899:

Considerando que el mozo aparece se hallaba procesado al verificarse la clasificación ante el Ayuntamiento:

Considerando para que por el expresado Ministerio pueda dictarse en su día resolución acertada, es preciso aportar el mayor número de antecedentes y desde luego y para llenar trámites someter al hermano á un reconocimiento, se acordó: 1.º Ordenar al Alcalde requiera al hermano del mozo llamado Sergio, se presente ante esta Comisión á ser reconocido el día 30 del corriente y hora de las diez; y 2.º Rogar al señor Juez de instrucción del partido de Logroño se sirva remitir certificación que acredite el estado en que se encuentra dicha causa, expresando si el referido mozo se encuentra ó no en libertad.

No acompañándose á la instancia presentada por el mozo Higinio Montalvo Tornero, del sorteo de Viniegra de Abajo, el expediente de prófugo instruido al efecto, se acordó ordenar al Alcalde lo remita á la mayor brevedad, ó certificación del acuerdo por el que se hizo tal declaración.

Vista la instancia de D. Domingo López Díez, vecino de Anguiano, solicitando indulto de la nota de prófugo en favor de su hijo Baldomero López Ibáñez, del alistamiento de dicha villa y reemplazo de 1891. Vista la regla 1.ª de la Real orden circular de 16 de Febrero último para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 7 del mismo mes, se acordó: 1.º Remitir á informe del Ayuntamiento la mencionada instancia á fin de que le emita á la mayor brevedad; y 2.º Ordenar al Alcalde remita el expediente de prófugo que ha debido instruirse á dicho mozo, ó en caso contrario, certificación del acuerdo en que se hizo tal declaración.

El señor Presidente ha advertido á los interesados que, contra los acuerdos de la Comisión, procede recurso de queja ó nulidad, según los casos, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de aquélla, dentro del término de quince días y exhibiendo la cédula personal; todo ello conforme á lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la vigente ley de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.